



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 509 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas,

25 JUL 2023

VISTO:

El Oficio N° 00639-2023-PM/MPM-CH (25.07.2023), suscrito por la Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo, en su calidad de Procuradora Público Municipal de esta corporación edil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Art. 29° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N°1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que "Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una Procuraduría Pública conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, publicado el 06 de enero del 2017, se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4 se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. Asimismo, en el numeral 8 se le faculta al Procurador Público •conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a /os requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. **Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público** (El subrayado es nuestro);

Que, el Art. 34° inciso 4) del D. Leg. N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea La Procuraduría General del Estado, señala que le corresponde al procurador "Informar a los/as titulares de cada entidad pública sobre los acuerdos conciliatorios, acuerdos de solución amistosa, laudos nacionales y extranjeros, así como de las sentencias emitidas por tribunales nacionales, extranjeros y supranacionales y otras similares, mediante las cuales se generen obligaciones al Estado";

Que, mediante el Oficio N° 00639-2023-PM/MPM-CH (25.07.2023), la Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo señala que con fecha 10 de julio de 2023 presentó ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG, una solicitud de conciliación para el Consorcio Santísima Cruz, teniendo como pretensión "(...) que el Consorcio Santísima Cruz efectúe el pago a favor de la entidad por concepto de penalidades en la ejecución de obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", correspondiente al monto de **S/ 250,769.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES)**"; en tal sentido, solicita se le otorguen facultades, en el más breve plazo posible, para participar en la audiencia de conciliación, la misma que está programada para el día 26 de julio de 2023 a las 11:00 am, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad; para tal efecto adjunta la primera invitación para conciliar referente al **Exp. N° 224-2023-CCPJ/MG**, cuya audiencia de conciliación se realizará el día **26 de julio de 2023, a horas 11:00 horas**, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG, ubicado en calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura, cuya materia es PAGOS - OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO;

Que, de conformidad con la Ley de Conciliación, Ley N° 26872, la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el Reglamento;



Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, representada por la Procuradora Pública Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer las acciones correspondientes, conforme a Ley;

Estando a lo solicitado por la Procuraduría Municipal y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador (a) Público para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y conforme a ley, asista al CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG, ubicado en calle Tacna N° 785, Oficina N° 101 – Piura, y participe en la audiencia de conciliación programada según el detalle contenido del presente artículo, debiendo dar cuenta al Titular del Pliego mediante informe sustentatorio del ejercicio de dicha atribución, ello en atención a las argumentaciones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución.

	N° EXP	INVITADO	MATERIA	CENTRO DE CONCILIACIÓN	ACTUACION PROCESAL
01	224-2023-CCPJ/MG	CONSORCIO SANTÍSIMA CRUZ	PAGOS - OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO	LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 26.07.2023, A HORAS 11:00 AM

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

